aportes en línea

Planilla Resumen

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
CC 1026284323		ROA HOME CARLOS ANDRES	INDEPENDIENTE	PRINCIPAL	DG 2 64 A 65 INT 16 APT 202	BOGOTA-BOGOTA D.E.	3059304	No

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2018-11	2018-11	385657498	8485999819	I	2018/12/07	2018/11/14	BANCO CAJA SOCIAL	0	$230,900

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES

EMPLEADO			NOVEDADES																PENSION				SALUD				CCF				RIESGOS				PARAFISCALES					
No.	Identificación	Nombre	ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	ige	lma	vac	avp	vct	irl	vip	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Días	IBC	Aporte	Exonerado SENA e ICBF	Total Aportes
SUCURSAL: PRINCIPAL (1 Afiliados)																						$781,242	$125,000			$781,242	$97,700			$0	$0			$781,242	$8,200		$0	$0		$230,900
Centro de Trabajo: PRINCIPAL (1 Afiliados)																						$781,242	$125,000			$781,242	$97,700			$0	$0			$781,242	$8,200		$0	$0		$230,900
Ciudad: BOGOTA Depto: BOGOTA D.E. (1 Afiliados)																						$781,242	$125,000			$781,242	$97,700			$0	$0			$781,242	$8,200		$0	$0		$230,900
1	CC	1026284323	ROA CARLOS																	230301	30	$781,242	$125,000	MIN001	30	$781,242	$97,700		0	$0	$0	14-28	30	$781,242	$8,200	0	$0	$0	No	$230,900
Total	**Afiliados(1)**																					$781,242	$125,000			$781,242	$97,700			$0	$0			$781,242	$8,200		$0	$0		$230,900

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
CC 1026284323		ROA HOME CARLOS ANDRES	INDEPENDIENTE	PRINCIPAL	DG 2 64 A 65 INT 16 APT 202	BOGOTA-BOGOTA D.E.	3059304	No

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2018-11	2018-11	385657498	8485999819	I	2018/12/07	2018/11/14	BANCO CAJA SOCIAL	0	$230,900

RESUMEN DE PAGO

RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR
AFP (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$125,000	$0	$0	$125,000
PORVENIR	230301	800,224,808	8	1	$125,000	$0	$0	$125,000
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$8,200	$0	$0	$8,200
ARP SURA (ANTES SURATEP)	14-28	800,256,161	9	1	$8,200	$0	$0	$8,200
EPS (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$97,700	$0	$0	$97,700
FOSYGA	MIN001	901,037,916	1	1	$97,700	$0	$0	$97,700
TOTAL				**1**	**$230,900**	**$0**	**$0**	**$230,900**

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA

SECCIÓN TERCERA

SUBSECCIÓN "C"

MAGISTRADO PONENTE: JOSÉ ÉLVER MUÑOZ BARRERA

Bogotá, D.C, Diecinueve (19) de julio de dos mil dieciséis (2016)

Referencia:	**25000-23-36-000-2016-01373**
Sentencia	**SC3-1607197**
Medio de Control:	**Acción de tutela**
Demandante:	**CARLOS ANDRÉS ROA OME**
Demandado:	**NACIÓN- MINISTERIO DE DEFENSA – EJÉRCITO NACIONAL - DIRECCIÓN DE SANIDAD DEL EJÉRCITO NACIONAL**
Tema	**Derecho fundamental a la salud y vida digna. Contenido y alcance. Del derecho fundamental a la salud de los militares retirados del servicio.**

Procede la Subsección a proferir sentencia de primera instancia dentro de la presente acción de tutela instaurada por el señor CARLOS ANDRÉS ROA OME contra la NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA – EJÉRCITO NACIONAL - DIRECCIÓN DE SANIDAD DEL EJÉRCITO NACIONAL, para el amparo de sus derechos constitucionales fundamentales de salud y seguridad social en conexidad con la vida digna e integral personal.

ANTECEDENTES

El 8 de julio de 2016 el señor CARLOS ANDRÉS ROA OME actuando a través de apoderado judicial, instauró acción de tutela contra la NACIÓN- MINISTERIO DE DEFENSA – EJÉRCITO NACIONAL - DIRECCIÓN DE SANIDAD DEL EJÉRCITO NACIONAL, con el fin que sean tutelados sus derechos constitucionales fundamentales de salud y seguridad social en conexidad con la vida digna e integral personal, y en consecuencia, se ordene a la entidad accionada proceda a restablecer los servicios médicos del accionante y se ordene el tratamiento integral que requiere debido a las lesiones adquiridas en el servicio por causa y razón del mismo, hasta su completa recuperación.

Como fundamento de la solicitud de amparo el señor CARLOS ANDRÉS ROA OME manifestó que:

Scanned with CamScanner

Ingresó como estudiante a la Escuela Militar de Cadetes el 8 de enero de 2011, con el fin de prepararse como oficial del Ejército Nacional; en el segundo semestre académico, fue convocado a la compañía de deportistas de la Escuela Militar donde obtuvo un puesto en el equipo de " teaxkwondo"; en el mes de abril de 2013, encontrándose en competencia, sufrió una lesión de ligamento secundaria a luxación de tobillo izquierdo en práctica de teaxkwondo, como consecuencia de esto, fue remitido al Hospital Miliar donde se le dictaminó un esquince grado 3 proporcionándosele una férula, el uso de muletas y ordenes de terapia; con Resolución No. 113 del 10 de abril de 2013, el Director de la Escuela decidió aplazar sus s actividades académicas y militares; el 11 de agosto de 2014, se elaboró informe administrativo y se celebró Junta Médico Laboral expidiendo Acta No. 73479, donde se le determinó una disminución de capacidad Laboral de un 16% incapacidad permanente parcial y se declaró no apto para el servicio, por una lesión ocurrida por causa y razón del mismo, el Tribunal Médico Laboral de Revisión Militar confirmó en su totalidad esta acta; posteriormente, con Resolución No. 0066 de 11 de marzo de 2016, se resolvió ordenar la pérdida de su calidad de estudiante y del cupo de cadete; a partir del mes de marzo de 2016, no se le volvieron a prestar los servicios médicos por parte de la Dirección de Sanidad Militar, vulnerándole de esta forma los derechos fundamentales alegados con la presente acción de tutela.

Como soporte de la solicitud de amparo se allegaron los siguientes documentos:

- Fotocopia acta del Tribunal Médico Laboral de Revisión Militar y de Policía No. TML 15-2-519 de fecha 9 de noviembre de 2015. (fls. 2 a 6).
- Acta de Junta Médico Laboral No. 73479 del 27 de octubre de 2014 (fls .7 a 8)
-Resolución No. 0066 del 11 de marzo de 2016, por medio de la cual se resuelve la pérdida de calidad de estudiante y del cupo de cadete al accionante por haber sido declarado no apto(fl. 9)

INFORME DE LA ACCIONADA

La entidad accionada pese a habérsele notificado en debida forma la acción de tutela (fls.23 y 24) no se pronunció sobre la solicitud de amparo.

TRÁMITE PROCESAL

El 8 de julio de 2016 se repartió la solicitud de amparo al Magistrado Ponente (fl. 17) y el mismo día se admitió la tutela y se dispuso dar traslado a la Entidad accionada (fl.20).

Scanned with CamScanner

En ese orden de ideas, es necesario que la atención médica sea reintegrada de manera inmediata por el sistema médico del Ejército Nacional, en los términos y con las consideraciones médicas que la patología del accionante requiere, en el entendido que dicha atención tiene que ser integral con el fin de lograr su recuperación y el restablecimiento de su salud con relación a las dolencias que son consecuencia o son atribuibles al servicio prestado.

Entonces, la Subsección ordenará a la DIRECCIÓN DE SANIDAD DEL EJÉRCITO NACIONAL que, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes contadas a partir de la notificación de esta providencia, reactive los servicios médicos del señor CARLOS ANDRÉS ROA OME y le preste la asistencia médica, quirúrgica, hospitalaria y farmacéutica que requiera para su recuperación.

En mérito de lo expuesto, la Subsección C de la Sección Tercera del Tribunal Administrativo de Cundinamarca, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

FALLA

PRIMERO: TUTELAR los derechos constitucionales fundamentales a la salud y a la vida en condiciones dignas del señor CARLOS ANDRÉS ROA OME trasgredidos por la DIRECCIÓN DE SANIDAD DEL EJÉRCITO NACIONAL, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: ORDENAR a la DIRECCIÓN DE SANIDAD DEL EJÉRCITO NACIONAL, que dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes contadas a partir de la notificación de esta providencia, reactive los servicios médicos del señor CARLOS ANDRÉS ROA OME identificado con cédula de ciudadanía No. 1.026.284.323 y le preste la asistencia médica, quirúrgica, hospitalaria y farmacéutica que requiera para su recuperación.

TERCERO: NOTIFICAR este fallo a todos los interesados, por el medio más ágil y eficaz disponible, y si no fuere impugnado, remítase oportunamente el expediente ante la Corte Constitucional, Sala de Revisión, para los fines a que hubiere lugar.

CÓPIESE, NOTIFÍQUESE, CÚMPLASE
(Aprobado en sesión de la fecha. Sala No.45)

Scanned with CamScanner

MARIA CRISTINA QUINTERO FACUNDO
Magistrada

FERNANDO IREGUI CAMELO
Magistrado

Con Aclaración de Voto

JOSÉ ÉLVER MUÑOZ BARRERA
Magistrado

Scanned with CamScanner